



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía**

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**

DECRETO DEL 072 DE 31 DE MAYO DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS
MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA – BPIN 2020055910028,
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
3. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

“HACER MÁS ES POSIBLE”

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017. E-mail: alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10 N.º 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

5. La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. En relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. En virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de

“HACER MÁS ES POSIBLE”

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017. E-mail: alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10 N.º 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

10. Atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
12. Mediante el Decreto 137 del 07 de septiembre de 2021, el alcalde del municipio de Puerto Triunfo Antioquia delego en el secretario de planeación la solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías
13. El municipio de Puerto Triunfo formuló y transfirió el proyecto de inversión *mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia*, identificado con BPIN 2020055910028, por un valor total de mil novecientos sesenta y un millones quinientos ochenta mil sesenta

“HACER MÁS ES POSIBLE”

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017. E-mail: alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10 N.º 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

pesos (**\$1.961.580.060**), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA"		CÓDIGO BPIN: 2020055910028
FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN
SGR-Asignaciones Directas anticipo del 5%	\$ 588.474.018	Municipio de Puerto Triunfo
SGR- Asignaciones Directas	\$ 1.373.106.042	Departamento de Antioquia
Total	\$ 1.961.580.060	

14. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión *mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia*.

- a) Cartas y certificaciones
- b) Localización general
- c) Planimetría general
- d) Planos del levantamiento topográfico
- e) Estudio de suelos de acuerdo a normas INVIAS
- f) Planos del diseño estructural con memorias de cálculo
- g) Secciones transversales
- h) Detalle de materiales
- i) Diseños, memorias cálculos y estudios para construcción de pontón en Avinuvid
- j) Presupuesto del proyecto detallado incluyendo costos de construcción con cantidades, precios unitarios, administración de la obra y utilidades, costos de Interventoría y costos indirectos del proyecto (Gerencia, pólizas, costos financieros, entre otros).
- k) Análisis de precios unitarios de los ítems de construcción
- l) Presupuesto de materiales de construcción
- m) Cronograma completo y detallado del proyecto, incluyendo el proceso administrativo, proceso de ejecución de la obra, y legalización y escrituración.
- n) Plan de manejo de tránsito
- o) Concepto técnico CTPR-4- MEJ PAV RIGIDO -PTT-2021 del 17-01-2022

"HACER MÁS ES POSIBLE"

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017. E-mail: alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10 N.º 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

15. El proyecto de inversión *mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia*, se encuentra en el capítulo independiente "inversiones con cargo al SGR", "hacer más es posible por el territorio y la vocación económica de nuestro municipio" del Plan de Desarrollo HACER MAS ES POSIBLE 2020-2023.
16. Al analizar el proyecto de inversión *mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia*, el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%A4DasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
17. Además de ello, en mesas técnicas con el equipo formulador del proyecto, los profesionales de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de la Alcaldía Municipal e ingenieros de la Secretaria de Infraestructura Física del departamento de Antioquia revisaron el proyecto en los aspectos económicos, para lo cual para el **día 17 enero de 2022 el departamento** por medio del documento: CTPR-4- MEJ PAV RIGIDO -PTT-2021 del 17-01-2022 emitió concepto técnico presupuestal favorable al proyecto de inversión *mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia*. Es de aclarar que, el Municipio es el responsable de la calidad de los requisitos técnicos del proyecto como se deja expreso en los documentos de viabilidad.
18. Mediante Resolución N° 325 de viabilidad del 28 de abril de 2022 la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Puerto Triunfo emitió **concepto de viabilidad favorable** al proyecto de inversión *mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia*.
19. Una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo

“HACER MÁS ES POSIBLE”

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017. E-mail: alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10 N.º 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Puerto Triunfo Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión *mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia*, identificado con código BPIN 2020055910028, por un valor de quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos (\$ 588.474.018) con cargo a SGR-Asignaciones Directas anticipo del 5% del municipio de Puerto Triunfo, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20201055910028	Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia.	Transporte	Fase III	\$ 1.961.580.060
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas 2021-2022	8 meses		\$1.373.106.042
Municipio Puerto Triunfo	SGR-Asignaciones Directas anticipo del 5% bienio 2021-2022			\$588.474.018
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				\$1.961.580.060

PARÁGRAFO: El proyecto de inversión tiene un valor total de mil novecientos sesenta y un millones quinientos ochenta mil sesenta pesos M.L (\$1.961.580.060) de los cuales mil trescientos setenta y tres millones ciento dieciséis mil cuarenta y dos pesos (\$1.373.106.042) serán financiados con cargo a los recursos del SGR - Asignaciones Directas del departamento de Antioquia, en este sentido, serán aprobados mediante acto administrativo por el gobernador de Antioquia en ejercicio de sus competencias. .

“HACER MÁS ES POSIBLE”

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017. E-mail: alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10 N.º 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

ARTÍCULO 2: Designar al Municipio de Puerto Triunfo como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de *mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia* identificado con código BPIN 2020055910028, como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$ 1.961.580.060	<ul style="list-style-type: none">• SGR - Asignaciones Directas Departamento• SGR-Asignaciones Directas anticipo del 5%		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Puerto Triunfo	Fuente	<ul style="list-style-type: none">• SGR-Asignaciones Directas Departamento• SGR-Asignaciones Directas anticipo del 5%
		Valor Ejecución	\$ 1.961.580.060
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Puerto Triunfo	Fuente	<ul style="list-style-type: none">• SGR-Asignaciones Directas anticipo del 5%
		Valor Interventoría	\$ 192.586.044
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipio de Puerto Triunfo

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

“HACER MÁS ES POSIBLE”

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017. E-mail: alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10 N.º 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Puerto Triunfo en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión *mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia*, identificado con código BPIN 2020055910028.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Puerto Triunfo, deberá remitir comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 5º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Triunfo, a los 31 días del mes de mayo de 2022


JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO
Alcalde Municipal

“HACER MÁS ES POSIBLE”

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017. E-mail: alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10 N.º 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440